



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 282, correspondiente al día 9 de Octubre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido errores al publicar en la «Gaceta de Madrid» del día 6 del mes actual el Decreto sobre pasaportes y extranjeros, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Decreto

Circunstancias de momento, que son comunes a todos los Estados y que no pudieron prevverse a la promulgación de las disposiciones vigentes sobre pasaportes y extranjeros, requieren por parte del Gobierno la adopción de medidas que garanticen el derecho que le incumbe en los límites de su territorio.

La implantación de normas a las que habrán de ajustarse, tanto los nacionales que pretendan marchar al extranjero como los extranjeros que transitoriamente o con el propósito de permanencia vengán a España; la eliminación de preceptos que por el transcurso del tiempo y evolución de organismos quedaron en desuso; el establecimiento con carácter único del modelo de pasaporte «Tipo Internacional» (no Diplomático), aceptado por la Conferencia celebrada en París en 21 de Octubre de 1920, a la que asistió España como miembro de la Sociedad de Naciones; la confección oficial, exclusiva de los distintos impresos, y la uniformidad de criterio que ha de preceder a la expedición de dichos documentos, constituyen acuerdos, aconsejados unos por la propia experiencia, en cuanto afectan al orden social, y sugeridos otros por quienes especialmente vienen obligados a velar por la integridad del territorio y la cordialidad de relaciones internacionales, cuyo exacto cumplimiento habrá de constituir una garantía para el logro de la confianza con que, en régimen de reciprocidad, deben ser acogidos los extranjeros por las Autoridades y por los ciudadanos de los demás Estados.

Inspirado en este propósito, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º

Los extranjeros y españoles que pretendan entrar en territorio nacional o salir de él, sea por vía aérea, terrestre o marítima, están obligados a llevar un pasaporte que acredite su personalidad.

Sin dicho requisito, ni los extranjeros podrán ejercitar dentro del territorio nacional los derechos que les conceden los Tratados y Leyes, ni los españoles, fuera de la Nación, disfrutarán de la protección y solicitud con que por los Agentes del Gobierno deben ser atendidos.

Artículo 2.º

Los pasaportes de los extranjeros habrán de estar expedidos por las Autoridades competentes de las Naciones a que pertenezcan o por los representantes diplomáticos o consulares, de su país respectivo, acreditados en el lugar de su procedencia. Si dichos documentos de identidad no se ajustan al modelo «Tipo Internacional», adoptado por la Conferencia de Pasaportes celebrada en París el 21 de Octubre de 1920, contendrán necesariamente el nombre, apellidos, fotografía sellada en su mitad, señas personales, fecha y lugar del nacimiento del titular, mencionando si la nacionalidad que posee es de naturaleza o adquirida, y, en este caso, la fecha de adquisición y nacionalidad anterior.

Artículo 3.º

Los pasaportes de los españoles se ajustarán al modelo «Tipo Internacional» antes mencionado, y serán concedidos por el Director general de Seguridad a los domiciliados en la provincia de Madrid; por el Delegado del Poder Central para el orden público en las Regiones autónomas; por los Gobernadores civiles en sus respectivas provincias, y por los Delegados del Gobierno a los de las plazas de Ceuta y Melilla, previa solicitud, justificación del viaje y presentación de los oportunos documentos.

Artículo 4.º

Los Representantes diplomáticos o consulares de España son los únicos competentes para expedir los pasaportes de que deben proveerse los españoles que, residiendo en el extranjero, hubieron de marchar a otro país o regresar a la Patria; pero estos últimos sólo serán válidos para la entrada y permanencia de sus poseedores en territorio nacional, habiéndose de proveer para el regreso al punto de residencia en el extranjero de nuevo pasaporte, expedido conforme se determina en el artículo 26.

No necesitan proveerse de pasaporte, solicitado con arreglo a lo que determina el párrafo anterior, los españoles que para marchar al extranjero lo hayan obtenido en España, siempre que verifiquen su regreso dentro del plazo de validez.

Artículo 5.º

Para la entrada en España sólo serán válidos los pasaportes de los extranjeros cuando estén visados por nuestros Representantes diplomáticos o consulares acreditados en el distrito correspondiente al punto donde resida el funcionario que lo expida o en la Nación de la última residencia del interesado; consignando el funcionario encargado de hacer el visado, el número del pasaporte, fecha, nombre del titular y objeto del viaje a España, salvo que, previo concierto con los respectivos Gobiernos, haya dispensa de tal requisito.

Para que los pasaportes de los españoles tengan validez en el extranjero habrán de ser visados por la Embajada, Legación o Consulado del país o países para donde van expedidos, con la salvedad a que se refiere el párrafo anterior.

El acuerdo de dispensa en ambos casos será publicado en la «Gaceta de Madrid».

(Continuará).

4108

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Quinquenios a Farmacéuticos

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad y de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos de

14 de Junio pasado («Gaceta» del 19), ha sido cifrado en nuestro presupuesto para 1936, un quinquenio a los señores Farmacéuticos con derecho a ello tomando para el prorrateo del 20 por 100 que le corresponde, la cantidad con que cada municipio contribuye al pago de la dotación de la titular excepto el 10 por 100 de residencia que le ha sido restada de la cantidad correspondiente al pueblo matriz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y aclaración de la discordancia entre las cifras que irán en el Presupuesto de Mancomunidad y aquellas que tengan los municipios en los suyos.

Cáceres a 10 de Octubre de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, E. de Muslera. 4215

Presupuesto para 1936

Se anuncia a los señores Alcaldes que por la Secretaría general de esta Mancomunidad se procederá, dentro de breves días, al envío de una Circular en la cual irán expresadas las cantidades que por la misma se cifrarán en el presupuesto del año entrante, a fin de que por las Alcaldías se presenten las reclamaciones razonadas, que estimen oportunas, dentro del plazo fijado, el cual ha de ser improrrogable ya que para la sesión plenaria de esta Junta del próximo Noviembre ha de estar confeccionado el presupuesto, que se elevará a la aprobación de la Superioridad, si esta Junta estima que procede su aprobación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo marcado, se hagan las reclamaciones que procedan y con ello facilitar la labor de dicha sesión plenaria o bien sea reclamada de dicha Secretaría, la Circular a que se hace mención, si ésta no hubiese llegado a su destino.

Cáceres a 11 de Octubre de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, E. de Muslera. 4236

21 OCT. 1935

186a Municip.
A. de Madrid 121155

Presupuesto de atrasos

DE LA

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

de la provincia de Cáceres, en 1.º de Julio de 1935

SECCION SEGUNDA

Servicios benéficos sanitarios municipales

Ingresos

(CONTINUACION)

PESETAS

Hernán Pérez	7.295 60
Herreruela	3.764 65
Higuera de Albalá	955
Hinojal	9.218 58
Holguera	1.961 10
Hoyos	11.601 50
Ibahernando	12.893 75
Jaraicejo	7.874 20
Jaraiz de la Vera	6.783 34
Jarandilla	8.953 44
Logrosán	16.350 16
Losar de la Vera	5.368 05
Madrigalejo	488 52
Madroñera	15.483 41
Majadas	1.917 95
Malpartida de Cáceres	8.025 05
Marchagaz	300
Mata de Alcántara	10.727 06
Mesas de Ibor	2.566 50
Miajadas	23.216 90
Millanes	1.325
Mirabel	998 75
Montánchez	4.512 90
Montehermoso	11.181 35
Moraleja	9.012 50
Morcillo	1.576 10
Navaconcejo	1.302 47
Navalvillar de Ibor	3.907 15
Navas del Madroño	5.820
Navezuelas	1.214 03
Palomero	4.332 25
Peraleda de la Mata	12.816 80
Perales del Puerto	4.396
Pescueza	558 34
Pesga (La)	2.650
Plasenzuela	443
Portezuelo	1.300
Pozuelo de Zarzón	2.732 25
Puerto de Santa Cruz	12.505
Rebollar	4.200
Riolobos	6.185 90
Robledillo de la Vera	2.016 90
Robledillo de Trujillo	1.743 06
Robledollano	1.344 17
Ruanes	7.187 57
Salorino	2.644 77
Salvatierra de Santiago	8.658 91
San Martín de Trevejo	450
Santa Ana	1.700
Santa Cruz de Paniagua	1.156 76
Santa Marta de Magasca	2.930 66
Santiago de Carbajo	2.955 62
Santiago del Campo	1.578 48
Santibáñez el Bajo	2.257 70
Segura de Toro	433 45
Serradilla	28.437
Talaván	150
Talavera la Vieja	1.350
Tornavacas	500
Torno (El)	3.137
Torrecilla de los Angeles	3.108 93
Torrecillas de la Tiesa	1.186 70
Torre de Don Miguel	13.305 68
Torre de Santa María	7.243 92
Torrejón el Rubio	5.209 30
Torremocha	44.727 59
Torreorgaz	3.743
Valdastillas	300

PESETAS

Valdecañas de Tajo	795 50
Valdefuentes	10.756 40
Valdehúncar	5.382
Valdemorales	3.008 45
Valdeobispo	166 60
Villa del Campo	220 05
Villa del Rey	1.861 60
Villamesías	7.214 85
Villanueva de la Sierra	5.408 27
Villar de Plasencia	1.300
Zarza de Granadilla	3.222 74
TOTAL	740.386 82

Cáceres a 9 de Septiembre de 1935.—El Secretario general, A. del Campo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. O., Juan Martín.

Gastos

Capítulo primero.—Créditos reconocidos a Médicos.

Artículo único.—Por las cantidades reconocidas como débitos de los Municipios a sus Médicos hasta primero de Julio de 1935.

PESETAS

Abertura: Don Pedro Broncano Parejo	1.350
Acebo: Don Francisco González Perisini	1.800
Don Francisco de Sande López	1.500
Acehuche: Don Lucio Calvo Moronta	450
Aceituna: Don Francisco Iglesias Domínguez	1.750
Albalá: Don Jenaro Sánchez Gómez	1.350
Alcollarín: Don Juan Agustín Cerezo Morales	2.837 40
Aldea del Cano: Don Arturo García Sánchez	8.605 20
Aldeanueva de la Vera: Don Merino Méndez Muñoz	2 250
Don José Sánchez Mateos	1.500
Alía: Don Casimiro Pérez García	600
Don Vicente Canosa Díaz	600
Arroyomolinos de Montánchez: Don Carlos Borrella	900
Don Fernando Flores	900
Barrado: Don Vicente López Barrocoso	755
Balvís de Monroy: Don Manuel Jiménez Aparicio	1.860
(A otro titular del año 1931)	625
Berquerencia: Don Luciano Grajeras Flores	2.672 65
Don Manuel Fernández	1.540 93
Barzocana: Don Aurelio Gutiérrez	1.325 25
Brozas: Don Ciriaco Rodríguez	4.729 37
Don Juan F. Artaloytia Lozano	2.437 50
Don Julián Espárrago Salgado	3.187 50
Cabañas del Castillo: Don Antonio Puente Careaga	6.750
Cabezuela del Valle: Don Amando Barbosa Serrano	2.400
Cabrero: Don Haliodoro Varona	1.697 86
Don Alvaro Urbano	368 59
Cachorrilla: Don Iluminado Sánchez	4.425 69
Cadalso: Don Jesús Garzón Guitián	4.652 85
Calzadilla: Don Lorenzo Luis Martín	170
Cañamero: Don Blas López Díaz	3.200
Don Jacinto Sánchez Sánchez	3.200
Cañavera: Don Telesforo Merchán	3.583
Don Julio Prieto	1.650
Carrascalejo: Don Arturo Alvarez	750
Casar de Palomero: Don Germán Mosqueira	750
Casas de Don Antonio: Don Miguel Vidarte Moreno	2.125
Casas de Don Gómez: Don Marcelino Montero	1.375
Casas del Monte: Don Eduardo de la Calle	562
Casas de Millán: Don Lorenzo Alamillo	1.700
Casas de San Bernardo: Don Luis Jover Ortega	2.000
Casatejada: Don Fructuoso Gómez	2.958 17
Don Santiago Gómez Guija	1.451 25
Casillas de Coria: Don Laureano Gutiérrez	2.898 10
Castañar de Ibor: Don Pedro Higuera Martín	4.772
Ceclavín: Don Modesto Navarro	1.192 19
Don Luis Martín	1.212 50
Don Julián Plasencia	1.231 17
Cerezo: Don Máximo Sánchez	450
Ciñeros: Don Angel Iglesias Recio	2.950
Doña Teresa Iglesias Recio	2.950
Conquista de la Sierra: Don Isidoro Pérez Nicolás	625
Coria: Don Celso Sánchez Lecina	575
Cuacos de la Vera: Don Mariano Esteban Collado	(1) 500
Deleitosa: Don José Cartagena Pacheco	2.700
Descargamaría: Don Bonifacio López Rivero	450
Eljas: Don Honorio Silva	600
Estorninos: Don Saturnino Sánchez	302 50
Fresnedoso de Ibor: Don Dativo Díaz Bernardo	4.325
Garganta (La): Don Eugenio Avila Martín	794 93
Gargantilla: Don José Peña Rubio	1.857 30

NOTA.—El señor Alcalde dice no puede ordenar el pago porque al ser sueldo la Dirección del Dispensario antipalúdico tendría que ordenar el pago de dos sueldos al mismo funcionario.

(CONTINUARA).

3979

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

Aviso al público

SUPRESION DE GUARDERIA EN PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Noviembre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de PLASENCIA A ASTORGA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
6,914	Camino vecinal.....	Senda del Tozuelo	Cáceres	Malpartida.	Dehesa de Tozuelo	A.
28,998	Id. de labor.....	Camino de la Sierra.....	Idem ..	Oliva.....	Oliva.....	A.
33,511	Id. vecinal	Id. del Río	Idem ..	Villar	Dehesa del Villar	A.
40,505	Id. id.	Id. del Corchuelo	Idem ..	Casas del Monte.	Casas del Monte y Guijo de Granadilla	A.
58,820	Id. de labor.....	Id. del Barrocal	Idem ..	Hervás ...	Hervás y Garganta.....	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa, conteniendo la indicación **Atención al tren**, pintado en letras negras, sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura, pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro de la vía para el paso del kilómetro 58'820 y para los demás, otras señales formadas por dos aspas en cruz, con las indicaciones **Paso sin guardar** y **Ojo al tren**, y un cartel horizontal que dice **Atención al tren**, estando montadas estas indicaciones, que van pintadas en letra negra sobre fondo blanco, en soportes metálicos, pintados de rojo y blanco, de cinco metros de altura, y colocados a diez metros del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, **que éste no tiene guarda**, y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Salamanca, 1.º de Octubre de 1935.

(192=76'80 pstas.)

3899

Juzgados

CORIA

Don Salomé Bravo de la Riva, Juez municipal suplente de bienes anteriores en funciones del de Primera Instancia de este partido, por usar de licencia el propietario, asesorado del Letrado don Antonio Fernández Serrano.

Por el presente edicto se llama y emplaza a todos los partícipes desconocidos de la dehesa Cozuela, sita en término municipal de esta ciudad, para que en el término de nueve días se personen en forma, oponiéndose a la demanda interpuesta por el Procurador don Mercedes Gutiérrez Clemente, en nombre y representación de don Enrique Pablo Gutiérrez, contra dichas personas desconocidas y don Bernabé Gutiérrez Clemente, don Rufino Gutiérrez Fernández, don Hermenegildo Sánchez Terrón,

doña Emiliana Muñoz y Muñoz y su esposo don Valentín Fernández Cándenas, don José Lomo Zugasti y don Zacarías Gutiérrez Fernández, como tutor y representante legal de la menor Luisa Echávarri Gutiérrez, sobre división de aludida finca, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio sin volver a citarles ni oírles y quedarán representados por medio del Ministerio Fiscal, como determina la Ley.

Dado en Coria a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Salomé Bravo.—El Secretario, José Teruel.

(44=17'60 ptas.) 4263

PLASENCIA

Don Juan Delgado del Bao, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones.

Hago saber: Que el día ocho de Noviembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la

Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Aldea de Trujillo, la venta en pública subasta de la casa embargada a don Nicasio Vallejo Iñigo, vecino de dicha localidad, en juicio verbal civil, seguido en su contra y otros, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, en reclamación de cantidad, cuya casa con su tasación, es la siguiente:

Una casa en la calle de la Fuente, de Aldea de Trujillo, sin número de gobierno, sin que conste su extensión superficial; que linda por la derecha e izquierda entrando, con vía pública, y espalda, con otra de Juan Barquilla; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de

la misma y que se carece de títulos de propiedad.

Dado en Plasencia a once de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Delgado del Bao.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

(43=17'20 pstas.) 4262

LOGROSAN

Requisitoria

Don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa 72 de 1934, por robo de géneros de Comercio, María López Pérez, de 35 años, soltera, vendedora ambulante, hija de José y de Francisca, que al ser puesta en libertad fijó su domicilio en Talavera de la Reina, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Ma-

drid» y BOLETINES OFICIALES de Toledo y Cáceres, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, apercibida de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Logrosán a 10 de Octubre de 1935.—Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, José María Jimeno.

4154

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que el día 11 de Noviembre próximo, hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por primera vez y por el precio de tasación, la venta en pública subasta de la casa que después se dirá, embargada como de la propiedad de Jesús Duarte Gutiérrez, en la pieza separada de alimentos de la demanda de divorcio instada por Pascuala Martí Padernia, contra su esposo el mencionado Jesús Duarte Gutiérrez.

Finca objeto de subasta

La casa número 8 de orden, de la calle de la Cruz, de esta villa, consta de piso bajo y desván; linda por la derecha entrando, con travesía pública; por la izquierda entrando, con travesía digo casa de Domingo Pizarro; y por detrás, casa que viven los llamados Botón. Se ignora su extensión superficial; tasada en 1.625 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el título de propiedad se halla en Secretaría.

Dado en Garrovillas a 9 de Octubre de 1935.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(45=18 ptas.)

4163

HERVAS

Apellidos y nombre del citado

Pulido Martín, Juan, hijo de Constantino y de María, soltero, jornalero, de 25 años de edad, natural y vecino de Abadía, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número 131 de 1929, por lesiones, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Cáceres el día 23 de Noviembre próximo, a las diez horas, a notificarle el auto de remisión de condena; apercibiéndole de que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 10 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

4188

CUACOS

Don Emilio Avila Izquierdo, Juez municipal de esta villa de Cuacos.

Por el presente se cita al autor o autores que en uno de los días del 14 al 17 de Septiembre último, hurtaron dos relojes de pulsera, al Relojero ambulante Antonio Mañas Pérez, vecino de Jaraiz, del Parañor de la Plaza, de esta villa, donde se hospedaba el perjudicado, para que el día 31 del corriente y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de Juzgado, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, Plaza de la República, número 1, en cuya fecha ha de tener lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibido que si dejaran de concurrir se seguirá en su rebeldía.

Cuacos a 12 de Octubre de 1935.—El Juez, Emilio Avila.—P. S. M., el Secretario.

4182

HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado con el número 86 de 1933, por lesiones y tenencia ilícita de armas cortas de fuego, contra Simón Marcos Durán y otros, obra una superior carta-orden, fecha 30 de Agosto de 1934, que contiene el siguiente particular:

La Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de Cáceres, en el rollo de dicha causa ha dictado auto en 25 de Julio último, declarando a los procesados Alonso Marcos Sánchez, Santiago Moreno Sánchez, José Arroyo Serrano, Adolfo Arroyo Serrano, Juan Morales Serrano, Longinos López Rosado y Simón Marcos Durán, comprendidos en los beneficios de Amnistía y por tanto sobreseyendo libremente en cuanto al delito de tenencia de arma con declaración de las costas de oficio, dejando a salvo las responsabilidades de orden civil dimanantes del delito de tenencia y sobreseyendo provisionalmente en la causa respecto al delito de lesiones, imputado al procesado Teodoro Rodríguez, con declaración de las costas a él correspondiente de oficio.

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma al procesado, en referido sumario, Simón Marcos Durán, vecino de Aldeanueva del Camino y cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Hervás a 10 de Octubre de 1935.—Francisco Almazán Francos.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

4187

Alcaldías

GARGANTILLA

Hallándose servida interinamente la plaza de Alguacil, de este Ayuntamiento y habiéndose acordado por el mismo su provi-

sión en propiedad, se anuncia al público para que todos aquellos que lo deseen, pueda solicitarlo durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL mediante instancia, que presentarán en la Secretaría municipal, extendida en papel de 1'50 pesetas, reservándose el Ayuntamiento el derecho de apreciar los méritos de los concursantes para hacer la designación.

Se hace constar que el haber anual es de 730 pesetas, satisfecha por meses vencidos.

Gargantilla, 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Felipe Pérez.

4138

BENQUERENCIA

Edicto

Don Felipe Redondo Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benquerencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia para su provisión con carácter interino por un plazo de treinta días, y con el sueldo anual de 2.500 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, pudiéndola solicitar los que acrediten pertenencia al Cuerpo de Secretario y tener la edad reglamentaria.

Benquerencia a 21 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Felipe Redondo.

4141

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Don Delfín García Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Naval Moral de la Mata.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por dicha Corporación en 5 de Junio último, se acordó sacar a subasta las obras de construcción de un Grupo Escolar, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas, Inspección Médica y Biblioteca, en el sitio denominado «Huerto de don Casto Lozano», con sujeción al proyecto confeccionado por el Arquitecto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, don Jorge Gallegos, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose además en los sitios de costumbre, concediéndose el plazo de diez días, para que los vecinos e interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente, pasado dicho plazo.

Navalmoral de la Mata, 9 de Octubre de 1935.—Delfín García.

4117

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el próximo año de 1936.

ALIA

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4155

VALDEOBISPO

Matrícula de Industrial. Plazo, ocho días. 4156

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria. Plazo, ocho días. 4157

LADRILLAR

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4158

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4159

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4164

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4165

MORALEJA

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4166

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4167

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4168

VALDECAÑAS DE TAJO

Matrícula de Industrial. Plazo, diez días. 4170

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4171

MADRIGALEJO

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4172

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4173

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4174

SIERRA DE FUENTES

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4183

GUIJO DE CORIA

Presupuesto ordinario. Plazo, ocho días y ocho más. 4184

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4185

Repartimiento de Territorial. Plazo, ocho días. 4186

RIOLOBOS

Presupuesto ordinario. Plazo, quince días. 4191

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, quince días. 4192

Matrícula de Industrial. Plazo, quince días. 4193

Transferencia de crédito. Plazo, quince días. 4194

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4195

JARAIOEJO

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, ocho días. 4202

LOGROSAN

Padrón de Automóviles. Plazo, quince días. 4203

Padrón de Edificios y Solares. Plazo, quince días. 4204

PIORNAL

Padrón de Urbana y Edificios y Solares. Plazo, quince días. 4205

Repartimiento de la Contribución territorial. Plazo, quince días. 4205